



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6532

## POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 444 del 21 de Mayo de 1999, otorgó autorización para la tala de un (1) árbol de la especie eucalipto, localizado en el antejardín del inmueble ubicado en la Calle 86 A No. 15 - 47 de esta Ciudad, a favor del señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**.

Que mediante informe técnico SCA-USM No. 6630 del 9 de Noviembre de 1999, se estableció que la tala a ejecutarse en Calle 86 A No. 15 - 47 de esta Ciudad, a favor del señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**, no ha sido ejecutada.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 31624 del 14 de Diciembre de 1999, la Unidad Legal Ambiental, solicita al señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**, allegar copia del recibido por de los 15 árboles entregados al vivero, así como informa que respecto a la asesoría solicitada para la plantación de los árboles, que a la Entidad dentro de las funciones asignadas no le es dable atenderla.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 01942 del 31 de Enero de 2000, la Unidad Legal Ambiental, solicita al señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**, allegar el recibido de entrega de los árboles, así como indicar si ya se sembró el otro árbol.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# 6532

Que mediante concepto técnico No. 7835 del 25 de Noviembre de 2003, se señaló se taló un(1) Eucalipto dando cumplimiento al artículo 1º de la Resolución No. 444 del 21 de Mayo de 1999, pero respecto del artículo 3º no se ha dado cumplimiento.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

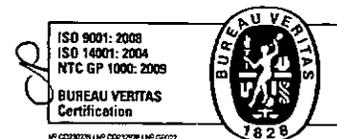
Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6532

lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, la Subdirección Ambiental Sectorial, emitió el concepto técnico No. 7835 del 25 de Noviembre de 2003, en donde se señaló se taló un(1) Eucalipto dando cumplimiento al artículo 1º de la Resolución No. 444 del 21 de Mayo de 1999, pero respecto del artículo 3º no se ha dado cumplimiento y que dentro del presente trámite de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente ordenar el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-99-059**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, contenidas en el expediente **DM-03-99-**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE



6532

**059** a nombre del señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el expediente **DM-03-99-059** de la relación de expedientes activos de la SDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente providencia al señor **LEO EDWARD BESSUDO LEVY**, en la Calle 86 A No. 15 - 47 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los **15 DIC 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó - SANDRA MEJIA ARIAS.  
Revisó - Dr. Oscar Tolosa.  
Aprobó - Dra. Diana Patricia Ríos García.  
Expediente: **DM-03-99-059**.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE029401 Proc #: 2322884 Fecha: 2012-03-01 11:38  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**LEO EDWARD BESSUDO LEVY**  
Calle 86 A #15-47  
Tel: 2360469  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-99-059

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.6532 del 15 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HU<sup>MA</sup>NA**